

## EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas y a asociarse libremente.

El artículo 240 de la Carta Magna otorga facultades legislativas, en el ámbito de sus competencias, al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

La letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) establece como funciones Ilustre Municipalidad del Cantón Daule el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico en el cantón.

Consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 69 de 13 de mayo de 2019, la **ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LOTIZACIÓN VICRIEEL.**

La Asociación de Propietarios de la Urbanización Vicrieel (en adelante APROVIC) cuenta con personalidad jurídica otorgada por la autoridad competente.

La Asociación APROVIC tiene la legítima aspiración de llevar a cabo acciones que incrementen la plusvalía de los inmuebles de sus asociados que conforman la Lotización VICRIEEL.

APROVIC, en la búsqueda del mejor posicionamiento de la Lotización VICRIEEL en el mercado inmobiliario nacional e internacional, solicita la formalización de su denominación comercial como **“Portón del Río de Vicrieel”**.

Es función de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule regular, fomentar y autorizar el desarrollo urbanístico del cantón; y,

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LOTIZACIÓN VICRIEEL.**

## EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas y a asociarse libremente;

Que el artículo 240 de la Carta Magna otorga facultades legislativas, en el ámbito de sus competencias, al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule;

Que la letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) establece como funciones Ilustre Municipalidad del Cantón Daule el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico en el cantón;

Que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 69 del 13 de mayo de 2019, la ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LOTIZACIÓN VICRIEEL;

Que la Asociación de Propietarios de la Urbanización Vicrieel (en adelante APROVIC) cuenta con personalidad jurídica otorgada por la autoridad competente;

Que la Asociación APROVIC tiene la legítima aspiración de llevar a cabo acciones que incrementen la plusvalía de los inmuebles de sus asociados que conforman la Lotización VICRIEEL;

Que APROVIC, en la búsqueda del mejor posicionamiento de la Lotización VICRIEEL en el mercado inmobiliario nacional e internacional, solicita la formalización de su denominación comercial como **“Portón del Río de Vicrieel”**;

Que es función de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule regular, fomentar y autorizar el desarrollo urbanístico del cantón; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la siguiente:

### **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LOTIZACIÓN VICRIEEL**

**Artículo 1.-** Incorpórese como Disposición General Única el siguiente texto:

**“DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.** - La Lotización VICRIEEL utilizará la denominación comercial **“PORTÓN DEL RÍO DE VICRIEEL”** para fines comerciales y promocionales, sin que ello afecte su denominación legal y registral vigente.”

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LOTIZACIÓN VICRIEEL** se publicará en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS xx DÍAS DEL MES DE xx DE DOS MIL xxxx.**

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

Ab. Martha Tania Salazar Martínez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**